

9) (DOS CARAS)



Subsecretaría de Riego y Drenaje

Boj Alero y Amazonas, Edif. MAGAP, c/02-12, teléfono 02-3990-100, www.inar.gov.ec, Quito - Ecuador  
T.F.O. 111313965031

Oficio No. INAR-DAJ-2011-0022-P

Quito, 09 de junio de 2011

Señor Ingeniero  
Carlos Lascaino Ortiz  
REPRESENTANTE LEGAL  
RECMA SA. OBRAS Y PROYECTOS  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2011, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 75 de la misma "Garantía por Anticipo" Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante demora otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, y más a la vista o otra forma de pago, e insistencia para recibir el anticipo, deberá recibir previamente garantías por igual valor del anticipo. ..."

El contrato celebrado el 19 de diciembre de 2008 ante el Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, suscrito entre el INAR y la compañía RECMA, para ejecutar el proyecto de Tránsito Sistema de Riego Cuyabamba, contiene:

Cláusula séptima- Formas de Pago - numeral 5 e d punto cero uno, numeral 2 señala "El cliente paga contra presentación de planillas mensuales, de acuerdo, aprobada por la entidad op."

Cláusula novena, ocho punto cinco tiene la obligación de emitir planilla a cada treinta días de las obligaciones pactadas, y la entidad op. del mes "Las garantías establecidas en el presente contrato, en el momento de la cancelación de las obligaciones, deberán permanecer." Las señalamientos Vigencia de las Garantías dice "6. Contratación vigente la garantía de cumplimiento de contrato en su recepción y liquidación del contrato, que extingue el anticipo por todo hasta su cancelación y entidad op. del mes Devolución de las garantías "Las garantías serán devueltas al Contratista en el siguiente momento: Este seya a partir de ahora, hasta su total cancelación.

Mediante Memorando No. 1, 2011, de Ing. Felipe Quiroz referente valores devengados, se indica que existe un saldo a favor de la entidad que debe estar reflejado en los meses siguientes. La misma se refiere al oficio No. INAR-DAJ-2011-0022-P de 03 de junio de 2011 suscrito por el Director de Construcciones se han que en el momento de recepción de la planilla y que el informe de liquidación en el avance de obra no tiene sustento por cuanto el monto de los trabajos realizados es abultante, liquidados y con

7



## Subsecretaría de Riego y Drenaje

Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP, piso 13, teléfono 02-3860-100 – www.inar.gob.ec, Quito – Ecuador  
RUC: 1768138650001

Oficio No. INAR-DAJ-2011-0022-P

Quito, 09 de junio de 2011

En tal virtud la contratista debe considerar que:

1.- No ha cumplido con el acuerdo suscrito el 26 de abril de 2011, en el que se comprometió a renovar de manera inmediata las garantías; sin embargo, de que es su obligación contractual mantener vigentes las mismas hasta la entrega/recepción definitiva de la obra, en el caso de la de fiel cumplimiento y hasta la total amortización del anticipo recibido, en el caso de la garantía de Buen Uso de Anticipo.

2.- Según se desprende del informe de fiscalización de 14 de marzo de 2011: "...Actualmente el avance de la obra es del 45% aproximadamente. ...No habiendo una legalización del contrato modificatorio, la fiscalización no ha podido aprobar planillas de ejecución de obra, tampoco establecer un cronograma real valorado de trabajos y por consiguiente el contratista no ha podido amortizar el monto del anticipo. (el resultado me pertenece).

En este sentido, el informe de fiscalización en cuanto al avance físico no tiene sustento y que éste debe apoyarse con la aprobación de las planillas de los trabajos realizados.

Por lo expuesto, sin contar con planillas legalmente aprobadas por Fiscalización y amortizadas por la Dirección Financiera es impedente que la renovación de la garantía de Buen Uso de Anticipo sea conforme a su requerimiento, por lo que la renovación de garantía debe ser por el monto total del anticipo recibido.

Atentamente,

~~Amalia Mora Anurade~~

~~DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)~~